



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 047-2015-SERNANP

Lima, 09 MAR. 2015



VISTO:

La Carta N° PRFNP-0105/15 de fecha 18 de febrero de 2015 del Director Ejecutivo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, el Informe Técnico N° 002-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP del 27 de febrero de 2015 y el Informe N° 034-2015-SERNANP-OAJ, del 03 de marzo de 2015.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 026-2002/SBN se aprueba la Directiva N° 006-2002-SBN, la misma que regula los procedimientos para la donación de predios del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1., de la Directiva antes citada, establece que la donación de un predio a favor del Estado implica la transferencia gratuita y voluntaria de la propiedad de dicho bien, a favor del Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de conformidad con el numeral 3.2.4., de la Directiva en mención, la donación requiere que la entidad donataria a través del titular del sector o del pliego, emita una Resolución a través de la cual manifieste la aceptación de dicha donación, la misma que deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente.

Que, en virtud del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Carta N° PRFNP-0105/15 de fecha 18 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo del PROFONANPE, ha manifestado su voluntad de



adquirir a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el inmueble ubicado en la Manzana 30, Lote 7, Etapa I, Asentamiento Humano Requena, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, el mismo cuyos linderos y medidas perimétricas constan inscritas en la Partida Electrónica N° P12028567 de la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos, a nombre de los oferentes propietarios Hilda Aurora Chu Flores, Elmer Fernando Nacimiento Chu y Mayer Alberto Nacimiento Chu, para ser destinado al funcionamiento de la sub sede de la Zona Reservada Sierra del Divisor.

Que, de conformidad con el artículo 1457° del Código Civil, por el Contrato a favor de Tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona;

Que, asimismo, el artículo 1458° del Código Civil, señala que el derecho del tercero beneficiario surge directa e inmediatamente de la celebración del contrato; empero, resulta necesario que el tercero beneficiario haga conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de ese derecho, para que sea exigible, operando esta declaración retroactivamente o previo a la suscripción del contrato;

Que, a efectos de que posteriormente a la suscripción del contrato de compraventa bajo la modalidad de contrato en favor de tercero, el predio objeto del mismo ingrese al patrimonio del SERNANP, es necesario homologar dicha modalidad a la de donación, por lo que resulta necesaria la emisión de una Resolución Presidencial a través de la cual el SERNANP acepte la transferencia de dicho predio a su favor y ejercer su derecho de tercero beneficiario;

Que, de los documentos del visto se desprende que la prestación a favor del SERNANP reúne los requisitos previstos en el Código Civil y constituye una transferencia a título gratuito, por lo que resulta procedente que el SERNANP acepte el ofrecimiento de compra del predio antes referido efectuado por parte de PROFONANPE a través de la emisión de la Resolución Presidencial que deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las funciones otorgadas en el numeral e) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia a título gratuito y libre de todo gravamen o carga, del inmueble ubicado en la Manzana 30, Lote 7, Etapa I, Asentamiento Humano Requena, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P12028567 de la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos, para que sea destinado al funcionamiento de la sub sede de la Zona Reservada Sierra



del Divisor, cuyo valor de adquisición es de S/. 85,400.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), que efectúa el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, en calidad de estipulante a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de contrato en favor de tercero.



Artículo 2°.- Agradecer a PROFONANPE por la transferencia del bien inmueble a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el mismo que será destinado al funcionamiento de la sub sede de la Zona Reservada Sierra del Divisor.



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración realizar las acciones que correspondan para el Registro Patrimonial del predio materia de transferencia.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a PROFONANPE y a la Jefatura de la Zona Reservada Sierra del Divisor.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

